

ESTE TEXTO ES COPIA FIEL DEL BOLETÍN OFICIAL

**DECRETO N° 80/25**

**OFRECE RECOMPENSA PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LA DESAPARICIÓN DE LA SRA. JÉSICA ELIZABETH GUTIÉRREZ.**

Publicado en el Boletín N° 21894, el día 13 de Febrero de 2025

SALTA, 7 de Febrero de 2025

**DECRETO N° 80**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

>**VISTO** el hecho ocurrido el día 10 de septiembre del año 2024, del cual resultara victima de desaparición la señora Jéscica Elizabeth Gutierrez, y

**CONSIDERANDO:**

Que en la citada fecha se produjo la desaparición de Jéscica Elizabeih Gutiérrez, siendo que hasta la fecha no se tiene conocimiento sobre su paradero a pesar de la intensa búsqueda realizada por personal policial;

Que el mencionado hecho ha generado una gran conmoción familiar y social, produciendo un estado de preocupación en la comunidad;

Que resulta necesario arbitrar todos los medios disponibles tendientes a la investigación dei hecho por parte de la Justicia, quien hasta la fecha, pese al gran número de diligencias ordenadas, no ha logrado dar con el paradero de la persona;

Que en ese marco, el Gobierno de la Provincia se encuentra obligado a contribuir a la tranquilidad de la sociedad, redoblando los esfuerzos y compatibilizar los recursos disponibles para el esclarecimiento del hecho;

Por ello, en el marco de las competencias establecidas en los artículos 140 y 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Ofrécese en carácter de recompensa la suma de \$6.000.000,00 (pesos seis millones con 00/100 centavos) a quien, ,sin haber intervenido en la comisión del hecho, aporte a la Justicia información y/o datos fidedignos y con un grado de verosimilitud suficiente que resulten determinantes para el esclarecimiento de la desaparición de la señora Jéscica Elizabeth Gutiérrez.

**ARTÍCULO 2°.-** Establécese que la persona que aporte información y/o datos al respecto, podrá hacerlo por sí o a través de terceros ante los fiscales y/o autoridad judicial intervinientes, siendo su identidad reservada.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida pertinente, ejercicio vigente.

**ARTÍCULO 4°.-** Establécese que los funcionarios o empleados públicos y el personal que pertenezca o hubiera perternecido a alguna de las fuerzas de seguridad u organismo de inteligencia del Estado, no podrán ser beneficiarios de la presente recompensa.

**ARTÍCULO 5°.-** Solicitase a la Secretaría de Prensa y Comunicaciones de la Provincia dar amplia difusión del presente.

**ARTÍCULO 6°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 7°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ - Solá Usandivaras - López Morillo**